

Señores
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES
E. _____ S. _____ D. _____

Expediente No. NC2021/0008216
Solicitud de patente titulada: "SISTEMA DE MONITOREO DE DISPENSADOR".
Solicitante: KIMBERLY-CLARK WORLDWIDE INC.
Nuestra Re: P2021/000030

RESPUESTA AL OFICIO No. 21273 NOTIFICADO POR CORREO CERTIFICADO DE FECHA 29 DE
DICIEMBRE DE 2023
(EXAMEN DE FONDO)

J. IAN RAISBECK, mayor de edad y vecino de Bogotá, D.C., identificado tal como aparece al pie de mi firma, en mi carácter de apoderado de la sociedad solicitante, me permito manifestar lo siguiente ante el auto emanado por ese Despacho, dentro del periodo previsto en el artículo 45 de la Decisión 486, en los siguientes términos:

1. a. Ese Despacho sugiere modificar el título de la invención con el fin de reflejar el objeto de la solicitud.

b. En atención a la observación planteada, informo que se acepta la sugerencia del Despacho; por lo tanto, el título de la invención se reemplaza por "SISTEMA Y MÉTODO PARA MONITOREO DE CONDICIÓN OPERATIVA DE UN DISPENSADOR".

2. a. Ese Despacho considera que la Reivindicación independiente 16 no permite identificar con claridad el objeto a proteger, y menciona que la estructura de la Reivindicación debe incluir un preámbulo y parte caracterizante. Adicionalmente, ese Despacho afirma que los pasos definidos en la parte característica son "tan genéricos que podrían ser aplicados a múltiples campos y no solo al del objeto de la invención en estudio".

b. En atención a esta observación, se modifica el preámbulo de la Reivindicación 16 de modo que se indica claramente el objeto de la invención. Adicionalmente se incluye el enlace gramatical "caracterizado porque". Así entonces, la Reivindicación 16 define con total claridad el objeto a proteger, identificando los elementos característicos del método.

Con respecto a la afirmación planteada a los pasos del método, respetuosamente manifiesto mi total desacuerdo con el Despacho, ya que especula sobre la aplicación de los pasos del método a “múltiples campos”, lo cual no es relevante para la claridad y concisión de una Reivindicación. Ese Despacho debe saber que la definición de una invención obedece al concepto inventivo desarrollado por los inventores, y la necesidad de cualquier limitación del alcance de una Reivindicación dependería únicamente de las enseñanzas del arte previo. Por lo tanto, solicito se retire la observación planteada a los pasos del presente método, los cuales están debidamente limitados al método reclamado según se modifica en esta oportunidad.

3. a. Ese Despacho considera que las características reclamadas en las Reivindicaciones 7, 8, 13 y 14 son puramente funcionales y no definen al objeto reclamado en la reivindicación independiente 1.

b. Respetuosamente manifiesto mi desacuerdo con esta observación, ya que los medios específicos para realizar las funciones enumeradas en las Reivindicaciones 7, 8, 13 y 14 no deberían limitar el objeto de la invención. El aspecto relevante en este punto es que el sistema comprende un aparato de procesamiento de datos, **que está configurado para realizar las funciones enumeradas**, y la configuración y los medios específicos de dicho aparato de procesamiento de datos no deben limitar el alcance de la protección.

Cabe señalar que el lenguaje funcional **es absolutamente necesario para definir correctamente un sistema**; de lo contrario, el sistema se reduciría **a una lista de componentes sin una relación entre sí**. De hecho, las Guía para el Examen de Patente de Invención y Modelo de Utilidad establece como criterio de evaluación para las invenciones implementadas en ordenador, la definición de “***material descriptivo funcional***”, que proporciona una distinción patentable sobre el estado de la técnica. Específicamente, en la página 171, cuarto párrafo, de la mencionada Guía, ese Despacho establece:

*“La materia descrita debe ser evaluada por se para determinar **si la materia tiene una relación funcional con la estructura subyacente**, a fin de evaluar **si se crea una distinción patentable** sobre el estado de la técnica o si es simplemente materia no funcional descrita que no crea ninguna distinción patentable”*

Por lo tanto, el lenguaje funcional, tal como se menciona en las Reivindicaciones dependientes citadas, limita adecuadamente el “***material descriptivo funcional***” del componente estructural subyacente (aparato de procesamiento de datos), y debe aceptarse como limitación adecuada el sistema de la Reivindicación 1.

De manera adicional, expongo que la mencionada Guía exigen la enumeración de características funcionales cuando el funcionamiento de los elementos estructurales de una invención **no es obvio** para el experto, el cual es el caso de la presente invención en la que las funciones del aparato de procesamiento de datos y cómo se realizan **no son obvias** para el experto. Por lo tanto, el lenguaje funcional debe ser aceptado en las Reivindicaciones.

4. a. Ese Despacho sugiere incluir entre paréntesis () los números de referencia de cada uno de los elementos que hacen parte de la invención de acuerdo con la numeración empleada en los dibujos, con el fin de hacer más fácil la comprensión de la materia reivindicada.

b. Respetuosamente informo que no se sigue esta sugerencia en la medida que la indicación de números de referencia en las Reivindicaciones podría interpretarse, en un eventual proceso de infracción, como una limitación del concepto inventivo desarrollado por los inventores a modalidades particulares descritas en la Descripción y representadas en las figuras anexas a esta solicitud de patente. Adicionalmente, las Reivindicaciones están redactadas en términos técnicos muy conocidos por el versado en la materia, y establecen la relación de los elementos técnicos de la invención y su ubicación con absoluta claridad para que el versado en la materia pueda determinar el alcance de la invención y compararla con arte previo relacionado. Solicito entonces respetuosamente que se retire esta observación.

5. a. Ese Despacho considera que la Reivindicación 1 de la presente invención no cumple el requisito de novedad frente a la divulgación del documento D1 (US2017/290472).

b. Respetuosamente manifiesto mi desacuerdo con las observaciones del Despacho y expongo las siguientes consideraciones que demuestran las claras diferencias entre la invención reclamada en la Reivindicación 1 y la divulgación de D1.

Debe notarse que D1 no revela que el controlador allí descrito esté configurado para **"asociar los primeros datos de impacto y los datos de estado operativo"**, como se limita en la Reivindicación 1 actual. De hecho, D1 revela un acelerómetro, así como también una serie de diferentes sensores que detectan diferentes estados operativos del dispensador (bajo nivel de papel, entre otros), y las acciones del controlador para controlar un determinado estado operativo del dispensador; sin embargo, el controlador en D1 **no asocia los datos recopilados de diferentes sensores, y mucho menos los datos obtenidos específicamente del acelerómetro con datos de cualquiera de los otros sensores.**

Con referencia específica al párrafo [0311] de D1, citado por el Examinador para sustentar la supuesta falta de novedad, debe notarse que allí D1 describe la recopilación de información de

los diferentes sensores, y que esta recopilación permite al controlador realizar diversas funciones y determinar varios escenarios, tales como un escenario de atasco, escenario sin papel, etc. Específicamente, el párrafo mencionado establece:

“[0311] Algunas realizaciones de ejemplo de la presente invención contemplan el uso de varios sensores en el dispensador de producto. Por ejemplo, como se describe en el presente documento, algunas realizaciones contemplan un dispensador de producto con uno o más sensores de embudo, uno o más sensores de tolva, uno o más medidores de nivel de producto (por ejemplo, combustible), uno o más sistemas de detección de funcionamiento del motor, uno o más sistemas de detección de desgarró, mecanismos de detección de barra de corte, un sensor de activación, entre otros sensores. Al utilizar la información recopilada, se pueden configurar dispensadores de productos de ejemplo (tales como a través del controlador) para realizar diversas funciones (por ejemplo, cambiar la dispensación entre rollos de producto, mostrar información al usuario/mantenedor, alimentación automática o asistida, etc.) y determinar varios escenarios (por ejemplo, un escenario de atasco, escenario de falta de papel, etc.). A continuación se describen varios ejemplos de sensores y funciones o escenarios que se pueden realizar o determinar utilizando la información recopilada de los sensores”

En los párrafos [0312] a [0318], D1 describe los tipos de sensores y sus funciones, así como los escenarios que se determinan usando la información recopilada de cada tipo de sensor.

Sin embargo, no se describe en el párrafo [311], ni en ninguna parte de D1, una asociación de datos de los diferentes sensores, menos aún que se asocien datos de un primer impacto (detectado por un sensor de impacto) con datos de un estado operativo (detectados por un sensor de eventos). En D1 únicamente se hace referencia a las ventajas de tener diferentes sensores en el dispensador, lo que permite que los sensores individuales actúen en diferentes situaciones y condiciones de detección, gracias a los datos que recibe el controlador de cada uno de los sensores.

Por lo tanto, es claro que D1 no anticipa todos y cada uno de los elementos de la presente invención, por lo que la Reivindicación 1 es novedosa respecto a este documento. Asimismo, la novedad de las Reivindicaciones dependientes debe reconocerse a la luz de su dependencia de la Reivindicación 1.

6. a. Ese Despacho considera que la invención definida en la Reivindicación 16 no es novedosa frente a D2 (EP3135617).

b. Respetuosamente manifiesto mi desacuerdo con esta observación y expongo las siguientes aclaraciones que demuestran la novedad de la presente Reivindicación 16 frente al documento citado.

Pongo de presente que D2 no anticipa todos y cada uno de los elementos requeridos por el método de la Reivindicación 16. En particular D2, ver por ejemplo Reivindicación 1, se refiere a un método que comprende:

*“monitorear continuamente las vibraciones mecánicas del dispensador mediante al menos un sensor;
iniciar un primer análisis de las vibraciones mecánicas por parte del procesador, cuando una medida de las vibraciones mecánicas excede un valor umbral preestablecido, para obtener primeros datos analíticos;
comparar los primeros datos analíticos con datos de referencia almacenados para determinar una primera causa de las vibraciones mecánicas;
almacenar información sobre la primera causa de las vibraciones mecánicas; y
finalizar el análisis de las vibraciones mecánicas después de un período de tiempo preestablecido”*

Toda la información reportada por D2 se refiere al análisis de los datos de las vibraciones detectadas por un sensor por comparación con valores umbral preestablecidos (set point), a fin de determinar la causa de la vibración del dispensador.

Lo anterior difiere ampliamente de las limitaciones de la presente Reivindicación 16 en cuanto a:

*“durante **un siguiente ciclo de dispensado del dispensador posterior al primer impacto,** detectar un mal funcionamiento, por un sensor de eventos del dispensador; y

en respuesta a la detección del mal funcionamiento, enviar una alerta de mal funcionamiento”*

A partir de D2 queda claro que el método descrito allí **no requiere la detección de un mal funcionamiento mediante un sensor de eventos, durante un ciclo de dispensación después de la detección de un primer impacto,** sino detectar dicho impacto (vibración) y comparar los datos con

los anteriores/umbral establecido para detectar una causa de las vibraciones. Como tal, D2 no anticipa todos los elementos requeridos por la Reivindicación 16 y, por lo tanto, el método reclamado es novedoso frente a este documento, como también lo son las Reivindicaciones dependientes 17 y 18.

7. a. Ese Despacho manifiesta que las Reivindicaciones 5 y 6 no cumplen el requisito de nivel inventivo frente a la combinación de documentos D1 (US2017/290472) y D2 (EP3135617).

b. Respetuosamente manifiesto mi desacuerdo con la anterior observación, y expongo las siguientes aclaraciones que evidencian la altura inventiva de las Reivindicaciones 5 y 6 frente al arte previo citado.

Es preciso resaltar que el aspecto esencial del sistema de la invención **no reside** en los tipos particulares de sensores, tales como un sensor de impacto o un acelerómetro, **sino en la configuración de un dispositivo de procesamiento de datos para almacenar datos de impacto que describen el primer impacto y datos del estado operativo que describen el estado operativo y asociar los datos del primer impacto y los datos del estado operativo**. Esta característica técnica de la Reivindicación 1 es, por lo tanto, la que debe tenerse en cuenta en el análisis de la actividad inventiva, y no los tipos de sensores que se emplean.

A partir de la lectura de los documentos D1 y D2, es claro que ninguno de estos documentos proporciona una sugerencia clara que lleve al técnico a configurar un aparato de procesamiento de datos **que asocie los datos del primer impacto y los datos del estado operativo**, datos que provienen **de dos sensores diferentes**, como bien se limita en la Reivindicación 1. Como ya expuse en este memorial, ninguno de D1 y D2 enseña la característica de Reivindicación 1 relacionada asociar datos de impacto que describen el primer impacto y los datos de estado operativo que describen el estado operativo.

Si bien D2 podría alentar al experto en la materia a incorporar un sensor para detectar vibraciones en el dispensador de D1, dicho documento no proporcionaría ninguna motivación para configurar un dispositivo de procesamiento de datos para almacenar datos de impacto que describan el primer impacto y datos de estado operativo que describan el estado operativo, y asociar los primeros datos de impacto y los datos de estado operativo. Por lo tanto, D1 y D2 no afectan la altura inventiva de la Reivindicación 1 y ni de las Reivindicaciones dependientes.

8. Teniendo en cuenta que las Reivindicaciones tal y como se modifican en esta oportunidad cumplen las disposiciones de los Artículos 30, 16 y 18 de la Decisión 486, respetuosamente solicito se proceda a la concesión del derecho solicitado.

En el evento que ese Despacho considere que persisten impedimentos para la concesión, un nuevo examen con el ánimo de corregirlos, respetuosamente solicito al Despacho hacer uso de la potestad que le otorga el Artículo 45 de la Decisión 486 en cuanto a la notificación de dos o más veces al solicitante.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ran Ramirez'.

C.C. 79'376.996 de Bogotá D.C.
T.P. 135.799 del C. S. de la J.

Anexo:

- Nuevo Pliego Reivindicatorio